

, recurso de reposición

LUZCIRIS FERNADEZ <liliferd@hotmail.com>

Lun 1/08/2022 3:27 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Guajira - Fonseca <jprmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co>



LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

Señor
JUEZ 001 PROMISCOU MUNICIPAL
Fonseca, La Guajira
E. S. D.

Ref. Proceso, Demanda Ejecutiva
Demandante, **FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ**
Demandado, **CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO y ROGER JOSÉ BELEÑO IBARRA**
Rad. No. 44 279 40 89 001 2018 000148 00

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada para el cobro judicial del señor **FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ**, dentro del término legal establecido para el efecto, presento Recurso de Reposición contra el Auto de fecha **26 de Julio del 2022**, suscrito por este Honorable Despacho Judicial, de la Demanda Referenciada.

PRESUPUESTOS PROCESALES

- A. OPOTUNIDAD:** Presento este recurso, dentro de la oportunidad procesal, luego de ser notificado del Auto de fecha **26 de Julio del 2022**, así las cosas, el Recuso se presenta dentro del término oportuno.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. El día **28 de Septiembre del 2018**, el señor **FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ**, se presentó ante ese Honorable Despacho Judicial, para presentar personalmente la designación de su apoderado judicial, para que continuará asumiendo, durante el curso y hasta su terminación, los intereses y garantías como parte activa dentro del proceso referenciado. Poder ACEPTADO, por la suscrita.
2. Es inexplicable, que, dentro del proceso en mención, hoy no se encuentre el poder otorgado en debida forma por mi mandante y mucho menos el reconocimiento por parte del Funcionario Judicial, en otras palabras, la naturaleza del acto de reconocimiento para actuar.
3. Pero, la carencia del Reconocimiento de Personería, no constituyó un obstáculo para la parte, como tampoco un impedimento del Despacho, para que como profesional del derecho presentará los escritos necesarios y oportunos en procura de ejercer válidamente el derecho de mi representado, prueba de ello lo constituyen, los siguientes memoriales:
 - Escrito donde informaba al despacho la notificación personal que se le realizara a las partes pasivas, recibidos el **26 de febrero del 2019**. Recibidos por los demandados, quienes se presentaron personalmente al Despacho a Notificarse, de la demanda Incoada, los días 28 de mayo y 14 de junio del 2019.
 - Memorial solicitando al despacho copia del fallo, emitido por esta agencia judicial, de fecha, **25 de julio 2019**.

CALLE 12 No. 6 – 06 Barrio El Cerrejón

CALLE 12 No. 6 – 06 Barrio El Cerrejón
Celular No. 3118018080-3017709934
Fonseca – la Guajira

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN

ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

- Allegue al despacho, la liquidación del crédito hasta el mes de septiembre del año 2020.
- Presente Escrito de Solicitud de Medidas Cautelares
- El 31 de Mayo del 2021, esta Agencia Judicial, procede a emitir auto, decretando lo peticionado por la suscrita.
- Y el 22 de Junio del año en curso, eleve al despacho, un escrito, solicitando lo ordenado en el auto antes referenciado.

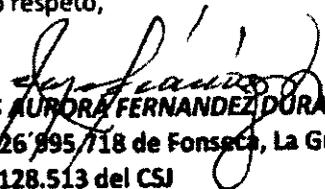
Debo manifestar al Despacho, con el respeto que siempre me ha caracterizado, al dirigirme, que "Los Apoderamientos se perfeccionan con la Escritura Pública o Escrito Privado presentado en debida forma, esto es, presentado personalmente ante el Despacho o presentado ante notario y entregado al Despacho (Art. 74 del CGP.), sin que sea necesario el reconocimiento de Personería Jurídica para su perfeccionamiento para adquirir y ejercer las facultades del poder. Porque si éste puede ejercerse antes del auto de reconocimiento y su "ejercicio" debe dar lugar posteriormente a la expedición de dicho auto, es porque se trata de decisión Positiva, de reconocimiento simplemente declarativa y no constitutiva.

Son estas más que razones suficientes, para extrañarme, que este despacho judicial, tan cuidadoso en sus actuaciones, no haya, procedido a reconocerme Personería para actuar dentro del proceso referenciado, considerando, todas las actuaciones que he presentado y las que me fueron resueltas. Pues en todo momento, he ejercido mi encargo bajo el principio de Buena Fe.

Tal recurso, lo he invoco, teniendo en cuenta el Art. 318 del CGP., porque la decisión tomada por su despacho, afecta a mi representado, quien, presento personalmente ante su Despacho el poder que me fuera conferido, (Art. 74 del CGP.), a quien se le está causando un perjuicio con la decisión correspondiente.

Con el comedimento acostumbrado, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito, sea revocado el auto de fecha 26 de Julio del 2022, por el demandante, señor **FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ**, si me otorgó conforme a la norma, poder para representarlo, poder que fue presentado personalmente por el actor activo, ante su despacho. Una vez cumplida la petición previa, se prevea lo pertinente.

Con todo respeto,


LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN
C.C. No. 26'895'718 de Fonseca, La Guajira
T.P. No. 128.513 del CSJ
Celular No. 3017709934

CALLE 12 No. 6 – 06 Barrio El Cerrejón
Celular No. 3118018080-3017709934
Fonseca – la Guajira

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA.
E. S. D.

Asunto: OTORGAMIENTO Y DESIGNACION DE NUEVO APODERADO. (Art. 77 CGP)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ
DEMANDADO: CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO y ROFER JOSE BELEÑO IBARRA
RADICADO:

FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ, varón, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 17.953.337 de Fonseca, La Guajira, domiciliado y residente en Fonseca, La Guajira, en virtud del presente memorial, de forma libre y exenta de todo vicio, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a la Dra. LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN, mujer, ciudadana y abogada en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Fonseca, La Guajira, e identificada con cedula de ciudadanía N° 26.995.718 expedida en Fonseca, La Guajira, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 128.513 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe asumiendo, durante el curso y hasta su terminación, mi defensa judicial en lo que en derecho corresponde y en general, represente fielmente mis intereses, derechos y garantías particulares como parte, dentro del asunto de la referencia, en contra del demandado(s) CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO y ROFER JOSE BELEÑO IBARRA, ambos, mayores de edad, madre e hijo respectivamente, ciudadanos en ejercicio, identificados con cedula de ciudadanía N° 26.966.618 y 72.203.047, sin que pueda decirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente para actuar. Por todo ello, igualmente manifiesto que con la designación de la mencionada profesional del derecho, en todo caso, se entiende para todos los efectos revocado el poder especial, que en los mismos términos se le había conferido inicialmente, al Dr. NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ.

Mi apoderada, la Dra. LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN, queda para tal efecto, revestida además de las facultades inherentes, concomitantes, y subsiguientes a este mandato, tendrá las de ley, y expresamente las de conciliar, aportar pruebas, recibir, transigir, desistir, sustituir libremente, reasumir y renunciar este poder, confesar hechos, notificarse, interponer recursos y presentar solicitudes, tachar falsedades, solicitar medidas cautelares, suscribir el acuerdo conciliatorio, y las demás que resulten necesarias para cumplir cabalmente, los fines del presente mandato.

Por consiguiente, sirvase usted su señoría, reconocerle plena personería adjetiva a mi apoderada aquí designada, en los mismos términos y facultades que fueron inicialmente conferidas y en las aquí señaladas.

De usted, Señor (a) Juez, con todo respeto.

Otorgante(s):
Fanner Josue Solano Martinez
FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ
CC. N°17.953.337

PROMISCUO MUNI
FONSECA 28 SEP 2018 EL ANTERIOR
MEMORIAL FUE PRESENTADO PERSONAL
ENTE POR Fanner Josue
Solano Martinez QUIEN SE IDENTI
FICO CON LA C.C.N° 17953337
EXPEDIDA EN Fonseca Y LA T F
vo. 0
SECRETARIO *Puello*

Acepto:
Luzciris Aurora Fernandez Duran
LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN
C. C. N° 26.995.718 de Fonseca, La Guajira.
T.P. N° 128.513 del C. S. de la Judicatura

ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

Señor
Juez Promiscuo Municipal
Fonseca, La Guajira.
E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva
Demandante, Fernando José Solano Espinoza
Demandado, Lucrecia Aurora Barro D'Estévez
Radicación No. 2015 60148 CC

Mediante el presente escrito, me permito allegar a su señoría, la constancia del diligenciamiento de la Notificación Personal y por _____, que se envió a la parte demanda, por intermedio de las oficinas de Servientrega, dentro del proceso indicado en la referencia, quien fue recibido personalmente por la señor (a) Saitet Beltrán Barro, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 12.011.070 de Fonseca, La Guajira, el día 20 de enero del 2015, tal como consta en las guías No. 992161725, para conocimiento del despacho y continuidad del mismo.

Anexo: tres (3) hojas.

Con todo respeto,


LUZIRIS AURORA FERNANDE DURAN
C.C. No. 26.995.718 de Fonseca, La Guajira
T.P. No. 128.513 de C.S.J.

RECIBIDO
26 FEB 2015


CALLE 12 No. 6 - 06 Barrio El Cerrejón
Celular No. 3118018080-3017709934
Fonseca - la Guajira

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo: liliferd@hotmail.com

No. Consecutivo

JUZGADO Promiscuo Municipal - Fonseca, La Guajira
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Senorial Alcaldia Aurora Urbana de Uchire
Nombre El 19 No 18-06
Direccion Barrio Las Delicias
Ciudad Fonseca, La Guajira

Fecha:
DD MM AAAA
15/02/2019
Servicio postal autorizado
60920002

No de Radicacion del proceso 2018 00148 CO Naturaleza del proceso Ejecutivo Fecha providencias
DD MM AAAA
15 02 2019

Demandante Franco Jose Solano Martinez Demandado Alcaldia Aurora Urbana de Uchire

Se debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 dias habiles siguientes a la entrega de esta comunicacion, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada

Luzciris Aurora Fernandez Duran
Nombre y apellidos

Firma

26.570.911 Fonseca, La Guajira
No. Cedula de Ciudadania

T.P. No 128.573 CO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 1265 de 2003
1961

ABOGADA TITULADA
Correo: liliferd@hotmail.com

ABOGADA TITULADA
Correo: liliferd@hotmail.com

Señor
Juez Promiscuo Municipal
Fonseca, La Guajira.
E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva

Demandante, *Fernando José Salano Quintana*
Demandado, *Royel José Beltrán Quirós*
Radicación No. *2018 00149 00*

Mediante el presente escrito, me permito allegar a su señoría, la constancia del diligenciamiento de la Notificación *Heinsohn* y por _____, que se envió a la parte demanda, por intermedio de las oficinas de Servientrega, dentro del proceso indicado en la referencia, quien fue recibido personalmente por la señor (a) *Stacy Cristina Anderson S.*, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. *71098807* de _____, el día *20* de *Febrero* del *2019*, tal como consta en las guías No. *992161721*, para conocimiento del despacho y continuidad del mismo.

Anexo: *tres* (3) hojas.

Con todo respeto,

Luiziris Aurora
LUZIRIS AURORA FERNANDE DURAN
C.C. No. 26'995.718 de Fonseca, La Guajira
T.P. No. 128.513 de C.S.J.

RECIBIDO
26 FEB 2019

CALLE 12 No. 6 - 06 Barrio El Cerrejón
Cebular No. 3118018080-3017709934
Fonseca - la Guajira

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo: liliferd@hotmail.com

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo: liliferd@hotmail.com

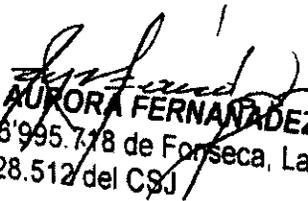
Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Fonseca, La Guajira
E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva
Demandante, **FANNER JOSE SOLANO MARTINEZ**
Demandados, **CELINDA AURORA IBARRA BELOÑO, y Otros**
Ref. No. 2018 00148 00

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN, ciudadana, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de mi mandante dentro del proceso en referencia, con mi acostumbrado respeto, me permito llegar a su despacho, para solicitarle muy respetuosamente, se me haga llegar el auto de seguir adelante la ejecución para presentar la liquidación del crédito. Elevo esta solicitud toda vez que los demandados fueron a notificarse personalmente de la demanda incoada, una vez se les notifico personalmente, copia del diligenciamiento que se le realizara a los demandados, fue aportado al proceso, el día 26 de febrero del 2018.

Agradezco de antemano se me envíe copia del fallo a mi correo electrónico.

Con Todo, respeto,


LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN
C.C. No. 26'995.718 de Fonseca, La Guajira
T.P. No. 128.512 del CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

25 JULIO de 2019

Referencia: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, seguido por **FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ**, contra **CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO Y ROFER JOSE BELEÑO IBARRA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00148 00

Mediante auto de fecha 30 de MAYO de 2018, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante **FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ**, contra de **CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO Y ROFER JOSE BELEÑO IBARRA** por el capital de \$ 30.500.000 contenido en LETRA DE CAMBIO, aportada como títulos valores más los intereses legales y moratorios, y las costas del proceso. También se ordenó al demandado cancelar lo adeudado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de dicha providencia.

La notificación del mandamiento de pago de los demandados se hizo personalmente en este Despacho, siendo que la señora **CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO** se notificó el día 28 de mayo del 2019 y el señor **ROFER JOSE BELEÑO IBARRA** se notificó el día 14 de JUNIO del 2019 y como puede observarse en el carpetario, y no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto, por lo que resulta procedente seguir adelante la ejecución al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, en aplicación a lo preceptuado por el inciso segundo del art. 440 del C.G.P.

Por lo ya expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo proferido en contra de **CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO Y ROFER JOSE BELEÑO IBARRA**
- 2.- Alléguese la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del CGP.
- 3.- Condenase en costas al demandado. Fjense como agencias en derecho al 5% del valor del pago ordenado. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

ROCÍO VARGAS TOJAR
Juzg

078 26-7-19

Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca
Calle 11ª No. 17 - 48
Teléfono: 7751400

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo: liliferd@hotmail.com

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN

ABOGADA TITULADA
Correo: liliferd@hotmail.com

Señor
Juez Promiscuo Municipal
Fonseca, La Guajira
E. S. D.

Ref. **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante, **FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ**
Demandado, **CELINDA AURORA IBARRA BELEÑO y Otros.**
Radicación No. 2018 00148 00

Mediante el presente escrito doy cumplimiento a la Sentencia Civil, proferida por ese Despacho, ordenando la Liquidación del crédito del proceso en referencia, el cual le adjunto. De igual manera le solicito muy respetuosamente que una vez en firma dicha liquidación, se señalen las costas y agencias en derecho, las que liquido así:

I. CAPITAL	\$	30'500.000,00
II. INTERESES CORRIENTES		
Desde 26 de Noviembre del 2016		
Hasta 27 de Junio del 2017		
AÑO 2016		
De Nov. a Dic., 34 días a la rata del 1.66%		573.806,64
AÑO 2017		
De Enero a Junio, 57 días a la rata del 1.66%		961.970,00
III. INTERESES MORATORIOS		
De Nov. a Dic., 183 días a la rata del 2.49%		4'632.645,00
AÑO 2018 A 2019		
De Julio a Dic., 730 días a la rata del 2.49%		18'479.950,00
AÑO 2020		
De Enero a Sept., 270 días a la rata del 2.49%		6'835.050,00
Sub Total intereses II + III	31'483.421,00	
TOTAL: I + II + III	61'983.421,00	

SON: SESENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y UN PESOS MONEDA LEGAL.

Con todo respeto,

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN
C.C. No. 25.998.718 expedida en Fonseca, La Guajira
T.P. No. 128.513 del C.S.J.

CALLE 12 No. 6 - 06 Barrio El Cerrejón
Celular No. 3118018080-3017709934
Fonseca - la Guajira

Señores
Rocío Vargas Tovar
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fonseca, La Guajira
E. S. D.

Referencia: **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.**
Proceso: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, DEMANDANTE: FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ DEMANDADOS: CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO y ROFER JOSE BELEÑO IBARRA. RADICADO: 44279408900120180014800.**

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN, ciudadana y abogada en ejercicio, identificada previamente en forma legal, actuando en el proceso de la referencia como apoderada judicial, del señor que figura arriba como demandante **FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ**, Comedidamente le solicito a usted, su señoría, para que no resulten ilusorias la providencia que ordene seguir adelante la ejecución y garantizar el cumplimiento coercitivo de la obligación dineraria materia de cobro, conforme lo previsto en el artículo 2488 del Código Civil, Artículo 590 del CGP y demás concordantes o complementarias, se sirva usted decretar y practicar las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener depositados los demandados **CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO y ROFER JOSE BELEÑO IBARRA**, identificados con las cedula de ciudadanía N° **26.966.618 y 72.203.047**, respectivamente, en las cuentas de ahorro o corrientes, CDT's, que tengan o llegaren a tener en el Banco BBVA, Bancolombia, y Banco Agrario, sucursales de Fonseca, La Guajira. Por lo que depreco se oficie a las entidades bancarias antes referenciadas, para la aplicación de la misma.

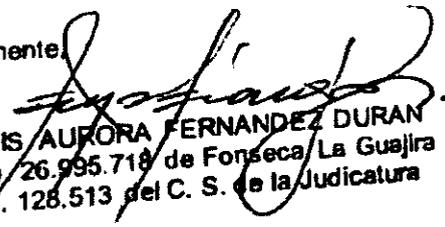
SEGUNDO: Decretar el embargo del remanente, y de todos aquellos bienes susceptibles de esta medida cautelar, como es del bien inmueble Lote de terreno y casa sobre el construida ubicada en la Carrera 18 N°18-36 de Fonseca, La Guajira., de propiedad de la demandada **CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO**, inscrito en el folio de matrícula Inmobiliaria N° **214-25209** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de San Juan, La Guajira, que por cualquier causa se llegare(n) a desembargar, dentro del proceso judicial que seguidamente se describen, para lo cual ruego oficiar al Juzgado de conocimiento de esa causa en aras de que se sirva darle aplicación y tomar atenta nota de la referida cautela.

Proceso Ejecutivo Singular promovido por el señor CASTULO ABEL RAMIREZ AREVALO identificado con CC. N°5.152.981, contra CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO, identificada con CC. N°26.966.618 y ROFER JOSE BELEÑO IBARRA identificado con CC. N°72.203.047, proceso que cursa actualmente en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA, bajo el Radicado N°44-279-40-89-001-2017-00332-00

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes, de la parte ejecutada, en caso de que estas cautelas me resulten improprias. Por lo anterior depreco al señor Juez, se sirva librar los oficios y despachos comisorios correspondientes para lograr la efectividad de las medidas.

De Usted señora Juez, con todo respeto.

Atentamente


LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN
C.C. No. 26.995.718 de Fonseca, La Guajira
T.P. No. 128.513 del C. S. de la Judicatura

CALLE 12 No. 6 – 06 Barrio El Cerrejón
Celular No. 3118018080-3017709934
Fonseca – la Guajira

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

31 mayo de 2021

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular instaurado por FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ, a través de apoderado judicial doctor NARCISO FERNANDEZ VELASQUEZ, contra CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO.

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00148 00.

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que se encuentren a favor de los demandados CELINDA AURORA IBARRA BELEÑO y ROFER JOSE BELEÑO IBARRA identificados con cedula de ciudadanía Nos. 26.966.618 y 72.203.047, que tenga o llegare a tener en las entidades bancarias, ya sea cuenta corriente, cuenta de ahorros, cdts, o cualquier otra denominación, en los siguientes bancos, corporaciones y entidades financieras: Banco BBVA S.A., Bancolombia S.A., y Banco Agrario S.A., en el municipio de Fonseca – La Guajira.

SEGUNDO: Comuníquese al Tesorero y/o Pagador de dichas entidades bancarias para que se sirvan realizar las retenciones ordenadas y consignar dicho valor en la Cuenta de Depósitos Judiciales No.442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor del demandante FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.953.337.

TERCERO: Decretar el embargo y retención producto del remanente y de todos los bienes, como es el bien inmueble Lote de terreno y casa sobre el construida ubicada en la carrera 18 No. 18 – 36 de Fonseca – La Guajira, de propiedad de la demandada CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO, inscrito en el folio de matrícula No. 214-25209 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos del Circulo de San Juan del Cesar – La Guajira, que por cualquier causa se llegare a desembargar o quedaren disponibles, hasta la concurrencia del crédito y de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, dentro del proceso de ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo de Fonseca y que a continuación se relaciona:

- Radicado 44650318400120170033200, Ejecutivo instaurado por CASTULO ABEL RAMIREZ AREVALO, contra CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 26.966.618, y ROFER JOSE BELEÑO IBARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 72.203.047.

terminalfonseca@icendoj.ramajudicial.gov.co - Calle 11A No. 17 – 48 - Telefax 7755400

CALLE 12 No. 6 – 06 Barrio El Cerrejón
Celular No. 3118018080-3017709934
Fonseca – la Guajira



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

CUARTO: Oficiese al referido Juzgado para dar a conocer esta medida, de conformidad con el inciso tercero del artículo 466 del Código General del Proceso.

QUINTO: Límitese el embargo hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 45.750.000)

CÚMPLASE.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior, oficio por anotación en el libro
de fecho 07-06-11

LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN



ABOGADA TITULADA
Correo:liliferd@hotmail.com

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

Fonseca - La Guajira, Junio 07 de 2018

Oficio No. 4037

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
San Juan del Cesar

Ref.: Proceso Ejecutivo instaurado por **FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ** mediante apoderado judicial el Dr: **NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ**, contra **CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO** Y **ROFER JOSE BELEÑO IBARRA**

RAD.: 44 279 40 89 001 2018 00148 00

Me permito comunicarle que esta Agencia Judicial profirió auto en la fecha 30 de Mayo de 2018, dentro del proceso ejecutivo promovido por **FANNER JOSUE SOLANO MARTINEZ**, identificado con numero de cedula de ciudadanía 17.953.3378 contra **CELINDA AURORA IBARRA DE BELEÑO**, identificadas con numero de cedula de ciudadanía 26.966.618, y ordenó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicada en la zona urbana de Fonseca la Guajira, de propiedad de la demandada ya referenciado, e identificado con Matricula Inmobiliaria No. 214-23604 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan de Cesar.

Se le solicita realizar la inscripción y expedir a costas del demandante el certificado correspondiente.

Atentamente,

LUZCIRIS A. FERNANDEZ DURAN
LICENCIADA M. PLATA PLATA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 02:42:11 pm

El documento 2018-214-6-1556 se calificaron las siguientes matriculas.

Nro Matricula: 214-23604

LOCALIDAD REGISTRO 214 SAN JUAN DEL CESAR No Catastro
VEREDA FONSECA DEPARTAMENTO GUAJIRA VEREDA FONSECA TIPO PREDIO URBANO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

VALOR ACTO 50

ACTO No: 2 Fecha 22/6/2018 Radicación 2018-214-6-1556 VALOR ACTO 50
JUDICADO DEL 16/2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA
MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD 2018-00148
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MARTINEZ FANNER JOSUE CC# 17953337
BARRA DE BELENO CELINDA AURORA CC# 26996618 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Registrador debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

El Registrador
Módulo de Firma

El Registrador que realizo la calificación: 67447